

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 116975 DOC. 426/98 GALDAMEZ LARREA HNOS., S.L.

COD. 116984 DOC. 378/98 CALATAYUD VEGA, ENRIQUE
ACUERDOS FRACCIONAMIENTOS APLAZAMIENTOS.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117030 DCC. 3296/96 LLEDO GARCIA ESCRIBANO AMPARO
LIQUIDACION: S3- 1506/98 IMPORTE: 1,242,560

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117052 DOC. 17010/95 AZAROSSET S.L.
LIQUIDACION: T0- 2613/98 IMPORTE: 3,271,266

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117137 DOC. 3168/90 OZORES SAAVEDRA, M. JOSEFA
LIQUIDACION: T4- 3/99 IMPORTE: 466,769

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117166 DOC.101282/98 REN GONZALEZ LAURA
REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COD. 117184 DOC. /98 MOVIL SEVILLA S.A.
REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117190 DOC. 29290/95 KRETADISA, S.A.
LIQUIDACION: T5- 834/98 IMPORTE: 128,932

COD. 117191 DOC. 29290/95 KRETADISA S.A.
LIQUIDACION: T5- 835/98 IMPORTE: 92,701

COD. 117192 DOC. 29290/95 KRETADISA SOCIEDAD ANONIMA
LIQUIDACION: T5- 836/98 IMPORTE: 36,231

COD. 117220 DOC. 56571/97 HEREDEROS DE RAFAEL BUZON JIMENEZ
LIQUIDACION: T0- 2161/98 IMPORTE: 176,923

COD. 117270 DOC. 30684/95 MANRIQUE TENORIO JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: T0- 2237/98 IMPORTE: 321,132

COD. 117282 DOC. 29266/95 ORTIZ TORRES ALFONSO
LIQUIDACION: T0- 2191/98 IMPORTE: 83,920

COD. 117287 DOC. 40914/93 CERRILLO SEVILLA JOAQUIN
LIQUIDACION: T0- 2202/98 IMPORTE: 48,999

COD. 117318 DOC. 12768/97 MAJARON GUERRERO MANUEL
LIQUIDACION: T0- 2238/98 IMPORTE: 15,011

COD. 117339 DOC. 912567/97 RODRIGUEZ ALGARIN MANUEL
LIQUIDACION: T0- 2275/98 IMPORTE: 77,016

COD. 117424 DOC. 81175/95 NAVES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A.
LIQUIDACION: T5- 39/99 IMPORTE: 23,357

COMPROBACION DE VALOR

COD. 117435 DOC. 49091/93 HOLGUIN MATAMOROS M. TERESA

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117467 DOC. 39396/95 INTEGRAL METHODS, S.L.
LIQUIDACION: T0- 106/99 IMPORTE: 345,838

COD. 117468 DOC. 79956/95 SANCHEZ PRIETO MIGUEL
LIQUIDACION: T0- 107/99 IMPORTE: 42,194

COD. 117469 DOC. 79956/95 SANCHEZ PRIETO MIGUEL
LIQUIDACION: T5- 41/99 IMPORTE: 3,516

COD. 117515 DOC. 37168/95 URBANIZADORA DEL ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 79/99 IMPORTE: 32,940

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117553 DOC. 31551/95 LA MAESTRANZA SEVILLA S.C.A.
COMUNICACION TRANSMISIONES

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117574 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 156/99 IMPORTE: 1,972,892

COD. 117575 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 157/99 IMPORTE: 2,243,662

COD. 117576 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 158/99 IMPORTE: 46,785

COD. 117580 DOC. 50006/93 COOP.VIVIENDAS TAXI JARDINES DEL EDEN
LIQUIDACION: T5- 164/99 IMPORTE: 14,366,718

COD. 117581 DOC. 50006/93 COOP.VIVIENDAS TAXI JARDINES DEL EDEN
LIQUIDACION: T5- 165/99 IMPORTE: 11,174,114

COD. 117583 DOC. 34350/84 VICON S.A.
LIQUIDACION: T0- 174/99 IMPORTE: 174,408

COD. 117611 DOC. /98 COBALEDA CARACUEL RAFAEL
LIQUIDACION: P1- 29/98 IMPORTE: 47,403

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117701 DOC. 1342/91 PALMAR GARRIDO, ADELAIDA
REQUERIMIENTOS SUCESIONES

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117922 DOC. 56271/95 JUAN SJIVERIO SA
LIQUIDACION: T0- 236/99 IMPORTE: 65,341

COD. 117959 DOC. 83719/95 TRANSPORTES ARAMBURU S.L.
LIQUIDACION: T3- 11/99 IMPORTE: 10,689

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 118090 DOC. 30763/95 LA MAESTRANZA DE SEVILLA SC ANDALUZA
LIQUIDACION: T5- 74/99 IMPORTE: 5,257,066

COMPROBACION DE VALOR

COD. 118138 DOC. 34753/96 CUNQUERC BALONGO JOSE

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 118414 DOC. /99 SUR JUEGO S.L.-REP.MANUEL BENITEZ JIME
LIQUIDACION: J1- 1246/99 IMPORTE: 114,206
NUM. TOTAL DE LIQUID. 5 J1 1246/99-J1 1250/99

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

ANUNCIO de bases.

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, encuadradas en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto por la citada normativa les será de aplicación la Ley 30/1984 de 2 de agosto; la Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3.- El Tribunal no podrá declarar, como propuesta final, haber superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante la superación de las dos fases siguientes:

PRIMERA FASE:

- a) Pruebas de aptitud físico y examen médico.
- b) Sistema selectivo mediante oposición libre.

SEGUNDA FASE:

- a) Curso selectivo.

2.2.1.- Desarrollo de las pruebas:

APTITUD FÍSICA: Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el ANEXO I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Para la realización de estas pruebas de aptitud los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes del inicio de los ejercicios, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para la realización de las pruebas físicas exigidas en la presente convocatoria.

Para la realización de las mismas los opositores deberán presentarse provistos del oportuno atuendo deportivo.

EXAMEN MÉDICO: Consistirá en la comprobación de los requisitos exigidos para este apartado conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, anteriormente referida, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO II de la presente convocatoria.

EXAMEN PSICOTÉCNICO: Consistirá en la realización de las pruebas que evalúen los factores siguientes:

- a) Intelectuales: Poseer un nivel de cociente de inteligencia general superior al de la media de la población española.
- b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Todo ello con unos niveles de puntuación mínima media-alta.
- c) Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional; motivación personal y social; sociabilidad y flexibilidad.

Para la superación de estas características se requerirá una puntuación mínima de nivel medio, excepto para la madurez y la estabilidad que se exigirá una puntuación media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados anteriores ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Siempre que se habla de nivel medio o medio-alto, se comparará con las de la población general de nuestro país.

2.2.2.- Proceso selectivo.

OPOSICIÓN LIBRE: Consistirá en dos ejercicios a realizar, con el siguiente contenido:

- a) Contestar por escrito -- un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaboradas por el Tribunal en base al contenido del programa, de las que sólo una

será correcta -- o, dos temas elegidos por el Tribunal de los contemplados en el ANEXO III, en el momento anterior a la celebración de la prueba -- a elección de la Corporación convocante.

En la elaboración del test deberá consignarse un mínimo de dos preguntas por cada uno de los temas del ANEXO III de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

b) Resolver un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario establecida para esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas.

2.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Formalizar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) No obstante será aplicable el beneficiario de la rehabilitación, de acuerdo con la normativa penal administrativa, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Prestar compromiso de conducir vehículos policiales de las categorías indicadas en el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente una vez superadas las pruebas de la primera fase, y antes de ser nombrado funcionario en prácticas para la realización del curso selectivo de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo IV de esta convocatoria y que será facilitado a quienes lo interesen en este Ayuntamiento.

4.2.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.3.- En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

4.3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, localidad BEGÍJAR y provincia JAÉN.

4.3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la Cuenta Corriente número 30670090440231500154 (pruebas selectivas del Ayuntamiento de BECÍJAR) de la CAJA RURAL, ubicado en la Avda. Andalucía, 2 de esta localidad.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el B.O.P. juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

5.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P., conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4 - En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.- Tribunales.

6.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos los vocales un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue, y suplente.

VOCALES

- Un vocal designado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran este Ayuntamiento, que son cuatro (P.S.O.E.-A., I.U.L.V.-C.A., P.P. y Grupo Mixto)

- El representante del Personal Funcionario.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2.- El Sr. Alcalde podrá igualmente designar colaboradores o asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la Base 5.1.

6.4.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, cuatro vocales más el Presidente.

6.6.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6.7.- Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.- La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzarán por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizado y publicado en el B.O.E. para el presente año.

7.4.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5.- Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes en el B.O.P., siendo suficiente su publicación en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

7.6.- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las

calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Primera fase.

8.1.1.- Los ejercicios de la PRIMERA FASE, apartado a) se calificarán de APTO o NO APTO.

8.1.2.- Los ejercicios de la PRIMERA FASE, apartado b) se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la prueba de la oposición obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones de estos dos ejercicios.

8.2.- Segunda fase.

8.2.1.- Los aspirantes que superen la primera fase deberán de realizar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación obtenida.

9.2.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal.

9.3.- La no incorporación al curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas aquellas.

9.4.- la falta de incorporación al curso o el abandono del mismo sin causa que se considere justificada, así como la no superación del curso de Ingreso, producirá la pérdida del derecho a las pruebas de selección realizadas y a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local.

10.- Nombramiento y Toma de posesión.

10.1.- Concluido el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública o, en su caso, la Escuela de Policía de la Corporación Local, enviará un informe al Ayuntamiento respectivo, con las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal calificador, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

10.2.- Tras la propuesta final de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera.

10.3.- El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de UN MES a contar desde el día de la fecha de la notificación.

10.4.- En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá presentar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

10.5.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación final obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso y correspondiente a la promoción en la que haya superado este último.

12.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen como obligatorias, mientras que la última se deja opcional para aquellos Ayuntamientos que consideren establecerla como tal en su convocatoria.

- FUERZA FLEXORA.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, disponiendo para la superación de la prueba, como máximo, de dos intentos.

b) Mujeres:

Consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados con las palmas de las manos hacia atrás, las piernas completamente extendidas y la barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, disponiendo para la superación de la prueba, como máximo, de dos intentos.

- SALTO VERTICAL. (hombres y mujeres)

Desde la situación inicial de apoyado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cms. de la pared salta y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, estableciéndose así la distancia existente entre la marca realizada desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que establecer para la superación de esta prueba, disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, una distancia entre las dos marcas de:

- Hombres: 52 cms.
- Mujeres: 40 cms.

- SALTO DE LONGITUD.

Consistirá en saltar, siguiendo el reglamento de atletismo, una determinada longitud, tomando para ello la carrera que cada aspirante considere oportuno.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán efectuar, disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, un salto superior a:

- Hombres: 4,50 metros.
- Mujeres: 3,80 metros.

- SALTO DE ALTURA.

Los aspirantes deberán superar, siguiendo el reglamento de atletismo y disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, un altura mínima de:

- Hombres: 1,30 metros.
- Mujeres: 1,15 metros.

- CARRERA DE VELOCIDAD. (60 metros)

El aspirante, colocado en la pista en el lugar señalado y a la señal indicada, emprenderá la carrera desde la situación

de parado en posición de pie o agachado, a su elección, para recorrer la longitud establecida, disponiendo para ello como máximo de dos intentos, en un tiempo no superior a:

- Hombres: 8"50 segundos.
- Mujeres: 9"50 segundos.

- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.

El aspirante, colocado en la pista en el lugar señalado y a la señal indicada, emprenderá la carrera para superar la longitud establecida, disponiendo para ello como máximo de dos intentos, en un tiempo máximo de:

- Hombres: 8 minutos.
- Mujeres: 9 minutos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

Los aspirantes que no superen las condiciones mínimas establecidas en el presente ANEXO quedarán automáticamente excluidas de las presentes pruebas de ingreso a la categoría de Policía Local.

-TALLA.

Estatura mínima:

- Hombres: 1,70 metros.
- Mujeres: 1,65 metros.

- OBESIDAD O DELGADEZ.

La obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Policía.

Para ello se establece un peso ideal, admitiéndose poder ser modificada hasta un máximo de un 20% por encima o por debajo del mismo, calculado con la fórmula siguiente:

$$\text{PESO IDEAL} = \left[\frac{\text{talla en cms} - 100}{4} + \frac{\text{edad}}{4} \right] * 0,9$$

- OJO Y VISIÓN.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radical.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

- OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Tampoco podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

- APARATO LOCOMOTOR.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, como:

- Patología ósea de extremidades.
- Retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
- Defectos de columna vertical.
- Cualesquiera otro proceso óseo, muscular o articular.

- APARATO DIGESTIVO.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- APARATO CARDIO-VASCULAR.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica ni los 90 mm/hg en presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- APARATO RESPIRATORIO.

- Asma bronquial.
- Broncopatía crónica obstructiva.
- Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

- SISTEMA NERVIOSO.

- Epilepsia.
- Depresión.
- Jaquecas.
- Temblor de cualquier causa.
- Alcohólico.
- Toxicomanías.
- Otros procesos patológicos del sistema nervioso que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

- PIEL Y FANERAS.

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar o limitar el desarrollo de la función policial.

- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

- Diabetes.
- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Malformaciones congénitas.
- Psicosis.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Todas estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc. etc.).

ANEXO III

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales: composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: la Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: conceptos y aspectos generales.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con el resto de las Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso ordinario y extraordinario de revisión.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Las Comisiones de Gobierno. Órganos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Materias en las que pueden asumir competencias los Entes Locales. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- El personal al servicio de la Administración Local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local.
- 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- La Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas: características.
- 21.- Características de la población urbana y rural del municipio. Centros y establecimientos de interés cultural y policial.

Begjjar, 22 de marzo de 1999.- El Alcalde, Ildefonso del Jesús García.

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

De conformidad con el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 22 de febrero de 1998, se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso, y por promoción interna, dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Administrativo de Administración General encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. La naturaleza de las plazas a convocar y las funciones a desempeñar (tratamiento informático, especiales conocimientos contables, tratamiento de expedientes, etc.) hacen necesario que sea por el sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso será necesario:

d) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y pertenecer a la subescala de Auxiliares de Administración General, con una antigüedad mínima de 10 años.

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alosno, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3. Asimismo, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

3.4. Si alguna solicitud adoleciera de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya moti-